



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-SO-MDP

Villa Punchana, 08 de febrero de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2024, el Oficio N° 00042-2024-SUNARP/ZRIV/JEF de fecha 05 de febrero de 2024, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sede Loreto; el Informe N° 002-GR-MDP/2024 de la Gerencia de Rentas; el Oficio N° 159-2024-GPEP-MDP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe Legal N° 052-2024-GAJ-MDP de fecha 06 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del Principio de Servicio al Ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice en forma eficiente, optimizando para ello la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades de la administración pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante Resolución N° 281-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, siendo una de las modalidades de presentación de la solicitud de publicidad el Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL, a través del cual se permite acceder a la base de datos que contiene los índices de los distintos registros, el repositorio centralizado de imágenes de las partidas registrales y los títulos almacenados que consten en formato digital de las oficinas registrales, para obtener información que se encuentre disponible;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, mediante Oficio N° 00042-2024-SUNARP/ZRIV/JEF el Jefe de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sede Loreto, da a conocer la aprobación del servicio "AGENTE SUNARP", para el acceso a la publicidad formal, simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) que se tramita en las municipalidades;

Que, mediante Informe N° 002-GR-MDP/2024 la Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Punchana concluye que el Convenio de Adhesión es de suma importancia a fin de lograr el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general, por lo que recomienda la suscripción;

Que, mediante Oficio N° 159-2024-GPEP-MDP el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite los informes Técnico y Presupuestal favorables para la suscripción del referido Convenio de Adhesión;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2024-GAJ-MDP el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP en la Municipalidad Distrital de Punchana;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** se;

ACORDÓ:


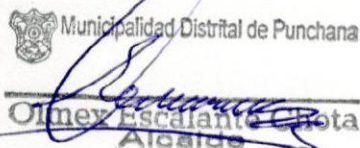
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP entre la Municipalidad Distrital de Punchana y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sede Loreto.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, Olmex Aeb Escalante Chota, suscribir el Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para la implementación del acuerdo y conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota
Alcalde

 Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General